

NOVEDADES FISCALES

Consultoría Fiscal

2013-1

Publicación Anexos de la Resolución Miscelánea Fiscal

El pasado 29 de diciembre de 2012 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Anexos 1 (Formas Oficiales, Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados) y 1-A (Trámites Fiscales) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013.

Asimismo el 31 de diciembre de 2012 se publicaron en el mismo medio varios Anexos de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013. Los Anexos incluidos en esta publicación son los siguientes: Anexo 3 (criterios no vinculativos), Anexo 4 (instituciones de crédito que están autorizadas a recibir declaraciones), Anexo 8 (tarifas para el pago del impuesto sobre la renta) y Anexo 11 (catálogos en materia de IEPS relacionados con el tipo de producto, nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos, entidades federativas, graduación alcohólica, empaque y unidad de medida). En esta publicación, se actualizó también el Anexo 5 (actualización de cantidades establecidas en el Código Fiscal de la Federación) y el Anexo 7 (valores que se consideran colocados entre el gran público inversionista) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.

Cabe destacar que en el Anexo 3 antes citado, que contiene los criterios que tienen como finalidad alertar a los contribuyentes sobre las prácticas indebidas que han sido observadas y sancionadas por las autoridades fiscales, se incorporaron dos criterios en materia de impuesto sobre la renta. El primero de ellos señala que se considera que realizan una práctica fiscal indebida los contribuyentes que celebren contratos con personas físicas o morales para la prestación de un servicio, y efectúen la deducción de gastos de previsión social, viáticos o gastos de viaje en México o en el extranjero, cuyos beneficiarios sean personas físicas contratadas por la prestadora de servicios o accionistas de ésta.

Por su parte, el segundo criterio señala que se considera que se realiza una práctica fiscal indebida, cuando una organización civil o fideicomiso que cuente con autorización para recibir donativos deducibles directamente, a través de la figura del fideicomiso o por conducto de terceros, destine la totalidad o parte de su patrimonio o activos a: i) la constitución de otras personas morales; ii) la adquisición de acciones, fuera de mercados reconocidos; iii) la adquisición de certificados de aportación patrimonial emitidos por sociedades nacionales de crédito, partes sociales, participaciones en asociaciones civiles y certificados de participación ordinarios emitidos con base en fideicomisos sobre acciones; y iv) la adquisición de acciones emitidas por personas consideradas partes relacionadas. Además, dicho criterio aclara que no se considera una práctica fiscal indebida el participar como socio, asociado o fideicomitente en organizaciones civiles o fideicomisos que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles.

—